

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
Subsecretaría del Medio Ambiente



**AMPLÍA EL PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE METAS DE RECOLECCIÓN Y VALORIZACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES ASOCIADAS DE ENVASES Y EMBALAJES Y REGULA UN SISTEMA DE DEPÓSITO Y REEMBOLSO DE ENVASES DE BEBIDAS RETORNABLES DE UN SOLO USO**

SANTIAGO,

03 JUL 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**0536**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.920, marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920; la Resolución exenta N° 1.492, de 22 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes, y regula un sistema de depósito y reembolso de envases de bebidas retornables de un solo uso; el memorándum N° 100, de fecha 18 de mayo de 2018, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular del Ministerio del Medio Ambiente; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Resolución exenta N° 1.492, de 22 de diciembre de 2017, el Ministerio del Medio Ambiente dio inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes, y regula un sistema de depósito y reembolso de envases de bebidas retornables de un solo uso.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5° letra g) y 25 letra f) del Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920, la resolución que la da inicio a dicho proceso debe indicar el plazo para dictar un anteproyecto de instrumento.

3. Que la Resolución exenta N° 1.492, del 22 de diciembre de 2017, de este Ministerio, en su resolutivo 9, fijó un plazo de seis meses contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial para dictar el referido anteproyecto de decreto supremo. Habida cuenta de que la publicación se efectuó el día 4 de enero de 2018, el plazo para dictar el anteproyecto vencería el día 4 de julio de 2018.
4. Que, asimismo, el Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920, en sus artículos 7° y 25, establece que este Ministerio deberá llevar a cabo un análisis general del impacto económico y social, comparando la situación a ser propuesta por el anteproyecto con la situación actual, sin anteproyecto en ejecución, y que dicho análisis deberá realizarse dentro del mismo plazo de elaboración del anteproyecto.
5. Que, a la luz de la información recibida hasta la fecha, y de conformidad con la facultad consagrada en el inciso segundo del artículo 49 del Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920, este Ministerio ha estimado oportuno ampliar el plazo contemplado originalmente por las siguientes razones:
  - a) La dificultad inherente a levantar una línea de base para realizar un análisis general del impacto económico y social.
  - b) La conveniencia de complementar la información disponible a considerar, utilizando los datos que se levantarán el año 2018 en virtud de la obligación de declarar contenida en el artículo 2° transitorio.
  - c) La necesidad de revisar y validar los datos reportados por los productores en virtud del artículo 2° transitorio de la ley N° 20.920.
  - d) La necesidad de realizar un análisis comparativo entre los datos entregados por los productores en virtud del artículo 2° transitorio de la ley N° 20.920 y los datos provenientes de otras fuentes de información.
  - e) La conveniencia de disponer de más tiempo para trabajar con el Comité Operativo Ampliado, de forma tal de nivelar los conocimientos sobre la ley N° 20.920 y la responsabilidad extendida del productor que tienen los distintos actores.
  - f) Disponer de más sesiones con el Comité Operativo Ampliado permitirá realizar un análisis más profundo sobre los impactos de la implementación de este instrumento, lo que a su vez redundará en la posibilidad de que los miembros del referido Comité aporten más y mejores antecedentes.
6. Que se prevé completar las tareas indicadas en el considerando anterior de conformidad con el siguiente cronograma:

Actividad	Plazo estimado	Justificación de la ampliación de plazo
Recopilación de antecedentes para la estimación de costos y beneficios del manejo de residuos de envases y embalajes.	25 de mayo de 2018 - 24 de diciembre de 2018	Se busca obtener una línea de base para realizar el análisis de impacto económico y social.
Entrega de información en virtud del artículo segundo transitorio	25 de mayo de 2018 - 31 de agosto de 2018	Permite tener más información a la vista, utilizando los datos que se levantarán el año 2018 en virtud de la obligación de declarar contenida en el artículo 2º transitorio de la ley N° 20.920.
Revisión comparativa de datos	15 de octubre de 2018 - 2 de noviembre de 2018	Permite alcanzar a revisar y validar los datos reportados por los productores en virtud del artículo 2º transitorio de la ley N° 20.920.
Comunicación con productores de productos envasados, con gestores actuales de residuos de envases y nuevos proyectos de valorización de residuos de envases	3 de septiembre de 2018 - 24 de diciembre de 2018	Permite alcanzar a realizar un análisis comparativo entre los datos entregados por los productores en virtud del artículo 2º transitorio de la ley N° 20.920 y los datos provenientes de otras fuentes de información, los que dependen de los tiempos de terceros.
Perfeccionamiento de anteproyecto	Enero 2019 - febrero 2019	Buscando asegurar un adecuado proceso de participación ciudadana en que se reciba la mayor cantidad posible de opiniones y comentarios, se estima pertinente esperar hasta el término del período vacacional para iniciar dicho proceso.
Reuniones con el Comité Operativo Ampliado	Octubre de 2018 - marzo de 2019	Se dispondría de más tiempo para trabajar con el Comité Operativo Ampliado, permitiendo un análisis más profundo sobre los impactos de la implementación de la responsabilidad extendida del productor, lo que a su vez redundaría en la posibilidad de que el referido Comité aporte mejores antecedentes.

7. Que, por los argumentos expuestos, se considera conveniente extender el plazo previsto originalmente.



**RESUELVO:**

**AMPLIAR** en 8 meses el plazo para dictar el anteproyecto del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes, y regula un sistema de depósito y reembolso de envases de bebidas retornables de un solo uso, debiendo dictarse al día **4 de marzo de 2019**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
*Marcela Cubillos Sigall*  
MINISTRA  
**Marcela Cubillos Sigall**  
Ministra del Medio Ambiente  
*LPH/GRB*

Distribución:

- Gabinete
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular
- Of. de Partes Ministerio del Medio Ambiente